



**CONVENIO ENTRE  
BANCO DE PREVISION SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA  
REPUBLICA-FACULTAD DE INGENIERIA**

En la ciudad de Montevideo, a los seis días del mes de agosto del año dos mil nueve, **POR UNA PARTE:** El Banco de Previsión Social (en adelante BPS) representado por su Presidente, Maestro Ernesto Murro y su Secretario General, Dr. Eduardo Giorgi, **Y POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (UDELAR) representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena y por el Decano de la Facultad de Ingeniería (en adelante FING), Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva, convienen:

**CLAUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES.**

El 9 de julio 2004 se firmó entre el BPS y la UDELAR un Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica con el objetivo de elaborar y ejecutar programas y proyectos de cooperación técnica y científica a través de una amplia gama de formas y medios. Es en el marco de dicho acuerdo que se establece el presente convenio.

**CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO.**

Por este convenio, la UDELAR, por intermedio del Instituto de Computación de la FING, se compromete a apoyar el proceso de concurso para proveer un cargo de Gerente de la Coordinación de Desarrollos (Software) del BPS mediante la instrumentación de pruebas de conocimiento y evaluación de trabajos concursales de los candidatos.

**CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES.**

En el apoyo al proceso del concurso la Facultad de Ingeniería se compromete a que el personal que esta designe:

1. Reunirse con el Tribunal a los efectos de recabar información sobre el cargo a proveer



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

2. Elaborar y evaluar pruebas escritas de conocimiento
3. Evaluar trabajos concursales
4. Elaboración de un acta con los resultados y su entrega al Tribunal.

#### **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.**

Los resultados de las pruebas a las que hace referencia la Cláusula Tercera serán entregados a los tribunales respectivos en un plazo no mayor a 15 días calendario a partir de la fecha de realización de las mismas. En el caso del trabajo escrito, al que alude la cláusula tercera en el numeral 2, se establece el mismo plazo, una vez que éste sea entregado a los docentes de la Facultad de Ingeniería.

#### **CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**

En caso de discrepancia, por parte del Tribunal, respecto de los resultados obtenidos por los concursantes en las instancias de pruebas a las que alude la Cláusula Tercera, se procederá a una instancia de fundamentación por parte de los docentes de FING ante los miembros del Tribunal, en forma escrita. En caso de que dicha discrepancia persista los resultados de la corrección realizada por los docentes de la FING prevalecerán.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COSTO Y FORMA DE PAGO.**

El costo por el total de las actividades estipuladas en la cláusula segunda, es de \$115.000 (pesos ciento quince mil), los que serán abonados por parte del BPS a la FING, una vez entregados la totalidad de los resultados a los tribunales respectivos.


#### **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA.**

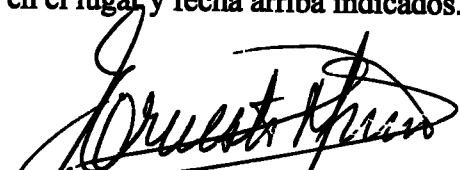
El presente acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de la firma de la misma por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de quince días hábiles.




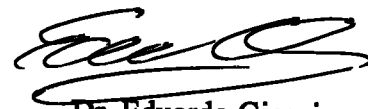
UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

Para constancia, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

  
Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

  
Mtro. Ernesto Murro  
Presidente  
- BPS

  
Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva  
Decano  
Facultad de Ingeniería

  
Dr. Eduardo Giorgi  
Secretario General  
BPS